

documentos de gestión aprobados en el portal municipal
<http://www.munisanmiguel.gob.pe>.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
 Alcalde

782925-1

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2012-MDSM

San Miguel, 25 de abril de 2012

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando N° 226-2012-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 112-2012-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N° 286-2012-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 101-2012-SGEOP-GDU/MDSM emitido por la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordantes con lo previsto en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el concejo municipal mediante ordenanza N° 074-MDSM aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel y mediante Acuerdo de Concejo N° 281-MML la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba su ratificación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29706, Ley de Facilitación de Conexiones Domiciliarias del Servicio Público de Distribución de Gas Natural, refiere que los gobiernos locales y los gobiernos regionales no pueden exigir el pago ni la tramitación de permisos a los usuarios domésticos para efectuar las conexiones domiciliarias de gas natural, bajo la responsabilidad administrativa y penal

que corresponda. Asimismo, su artículo 4° dispone que las autoridades del gobierno local, eliminarán la tramitación y el pago para realizar conexiones domiciliarias de gas natural y su correspondiente interferencia de vías en sus textos únicos de procedimientos administrativos;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que una vez aprobado el texto único de procedimientos administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, por decreto de alcaldía, observando el mecanismo establecido en el numeral 38.1 del artículo citado y procediendo a la publicación de la modificación introducida;

Que, en concordancia con el considerando precedente, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por ordenanza N° 074-MDSM, respecto del procedimiento señalado en el anexo único que forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo 2°.- PUBLICAR el dispositivo legal en el diario oficial El Peruano y en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 3°.- ENCARGAR a las gerencias y subgerencias de la entidad, el cabal cumplimiento de lo dispuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
 Alcalde

782925-2

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NÓRMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTÍN DE PORRES**

Prorrogan plazo de vencimiento de beneficios de regularización tributaria y no tributaria otorgados mediante la Ordenanza N° 326-MDSMP

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2012/MDSMP**

San Martín de Porres, 27 de abril del 2012

LA TENIENTE ALCALDESA DEL DISTRITO DE
SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Informe N° 025-2012-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 326-MDSMP (22. MARZO.2012), publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 29.MARZO.2012, se otorga beneficios extraordinarios de regularización tributaria y no tributaria de la deuda sujeta a cobranza coactiva; y mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2012/MDSMP (13. ABRIL.2012), publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 17.ABRIL.2012, se prorrogó su vigencia hasta el 30.ABRIL.2012;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visto, se considera necesaria la ampliación de dichos beneficios en vista de la afluencia de los administrados que vienen apersonándose a regularizar la situación de sus adeudos en cobranza coactiva, así como por la necesidad planteada por vecinos que desean acogerse a sus alcances;

Que, la Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 326-MDSMP faculta al alcalde dictar las medidas reglamentarias que sean necesarias para su mejor aplicación, así como para la prórroga de su vigencia; por lo que corresponde emitirse la respectiva disposición municipal, existiendo al respecto las opiniones favorables de la Gerencia de Administración Tributaria (Informe N° 025-2012-GAT/MDSMP), Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 253-2012-GAJ/MDSMP) y Gerencia Municipal (Proveído N° 941-12-GM);

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 42 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 326-MDSMP, así como la Resolución de Alcaldía N° 139-2012/MDSMP (17.ABRIL.2012);

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo Cuarto de la Ordenanza N° 326-MDSMP (22.MARZO.2012) hasta el 15.MAYO.2012.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus respectivas unidades orgánicas; y su publicación a la Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARMEN ROSA BEAS ARANDA
(e) Alcaldía

782933-1

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL**

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel

ORDENANZA N° 233-MDSM

San Miguel, 13 de abril de 2012

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, efectivamente, los gobiernos locales gozan de la autonomía prescrita, y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y el logro de la misión, visión y objetivos, contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante memorando N° 342-2012-GPP/MDSM la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el informe N° 001-2012-SGPR-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, que contiene el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Miguel, así como el sustento técnico sustentatorio, los cuales se han elaborado de acuerdo al Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y al Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, respectivamente;

Que, mediante informe N° 139-2012-GAJ/MDSM la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina que los proyectos de documentos de gestión alcanzados, se encuentran conformes;

Estando a lo expuesto, contando con el informe favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN MIGUEL**

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, y la visión de desarrollo del distrito que contiene 15 (quince) títulos, 33 (treinta y tres) capítulos y 82 (ochenta y dos) artículos, 1 (una) disposición complementaria y 1 (una) disposición transitoria y final.

Artículo 2°.- La presente ordenanza cobrará vigencia a partir del día siguiente de su publicación de igual forma queda derogada la ordenanza N° 199-MDSM y toda otra norma que se oponga la Ordenanza aprobada.

Artículo 3°.- El dispositivo legal aprobado se publicará en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro de los

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - T.U.P.A.

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER En días hábiles	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/Código/Ubicación	(en %UIT)	(en S/.)	Autodidacta	Evaluación Previa	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
6.00 DEPENDENCIA: SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y OBRAS PÚBLICAS													
6.05	<p>Autorización para conexión o reconexión domiciliar para agua, desague, electricidad, telefonía y otros Vigencia: 30 días naturales</p> <p>Base Legal: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79. Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Decreto Legislativo N° 1014 (16.05.08). Arts. 4 y 5. Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022 (20.05.07). Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 039-2007-MTC (13.11.07). Ordenanza N° 059-MML Reglamentan la interferencia de vías públicas que impliquen la alteración del tránsito de vehículos en la provincia de Lima. Decreto de Alcaldía 009-2010 - MDSM Modifican requisitos de diversos procedimientos del TUPA de la Municipalidad aprobado mediante la Ordenanza N° 074- 2010 19-05-2010 Resolución de Concejo Directivo N° 042-2012-SUNASS-CD</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Alcalde presentada por la Empresa Prestadora del Servicio. Ficha de factibilidad de conexiones domiciliarias, adjuntando memoria descriptiva y cronograma expedido por la empresa prestadora de servicios. Copia de autorización de la GTU para el caso de vías colectoras arteriales de Lima Metropolitana. Pago por el derecho de tramitación (incluye inspección ocular). 	0.99%	36.00	X			05 (Cinco) días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo Av. Federico Gallese N° 370	Subgerente de Estudios y Obras Públicas	Subgerente de Estudios y Obras Públicas Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días	Gerente de Desarrollo Urbano Plazo para presentar el recurso: 15 (Quince) días Plazo para resolver el recurso: 30 (Treinta) días	

